



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1409-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 22 OCT. 2019

VISTO: El Informe N° 3122-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 17.10.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 05 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego, de la Comunidad Campesina de Umuto, distrito de Ccatca, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco”, con Código de Inversión N° 2446655, y un monto de inversión ascendente a S/ 212,457.79;

Que, mediante Carta 08-2019/Cus4-2019-Q2/RO, de fecha 09.09.2019, la Residente de Obra, Ingeniera Erica Rosario Apaza Carmona presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha QEPO QOCHA, indicando que se ha generado dicha ampliación por 30 días calendario, en razón que visto los planos del expediente técnico se han tenido que realizar modificaciones, especialmente, lo relacionado a la topografía, generando que se deba hacer cambios a los diseños



propuestos; asimismo, las canteras identificadas no cumplen con el potencial de rendimiento; y la escasez de la roca, originaron la mayor utilización de maquinaria, afectando la ejecución de las partidas predecesoras;

Que, mediante Carta N° 08-2019/Cus4-2019-Q2/SO de fecha 09.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Luis Raphael Ponce León Mellano, presenta el Informe que sustenta la segunda ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 25-2019/Cus4-2019-Q2/MO, de fecha 09.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero José Daniel Galindo Obando, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta 018-2019/Cus4-2019-Q1/RO, de fecha 09.09.2019, la Residente de Obra, Ingeniera Erica Rosario Apaza Carmona presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha CHAQUI QOCHA, indicando que se ha generado dicha ampliación por 30 días calendario, en razón que se ha presentado bajos rendimientos, además de haber realizado algunos cambios en los diseños por la adecuación de la topografía; respecto a las canteras indica que no han tenido la potencia establecida en el expediente técnico, y además la cantidad de roca en las canteras no ha sido suficiente por lo que se ha utilizado mayor maquinaria; finalmente refiere que las incompatibilidades que no se pudieron advertir en la etapa de compatibilidad a conllevado la ejecución con mayores metrados los diques;

Que, mediante Carta N° 011-2019/Cus4-2019-Q1/SO de fecha 09.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Luis Raphael Ponce León Mellano, presenta el Informe que sustenta la segunda ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 20-2019/Cus4-2019-Q1/MO, de fecha 09.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero José Daniel Galindo Obando, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 3122-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 17.10.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las gochas CHAQUI QOCHA y QEPO QOCHA, las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) escasez de mano de obra no calificada con normal rendimiento (10 días); ii) mayores metrados en excavación y relleno para conformación del cuerpo del dique (10 días); y iii) mayores metrados en extracción, selección, acopio y traslado de materiales por reubicación de canteras (10 días); haciendo un total de 30 días de ampliación de plazo;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y hechos fortuitos o fuerza mayor;



Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de treinta (30) días calendario, generado en la ejecución de la qocha CHAQUI QOCHA, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 05 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego, de la Comunidad Campesina de Umuto, distrito de Ccatca, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco", con Código de Inversión N° 2446655, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 12.11.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de treinta (30) días calendario, generado en la ejecución de la qocha QEPO QOCHA, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 05 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego, de la Comunidad Campesina de Umuto, distrito de Ccatca, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco", con Código de Inversión N° 2446655, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 29.10.2019.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

Ing. Max Alberto Sáenz Camillo
Director Ejecutivo



